

Hora: 9:40

Recibido el: 22 DIC 2022

Por: [Firma]



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 22 de diciembre de 2022.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado “Programa Sectorial de Apoyo para el Equipamiento y Capacitación Docente en Tecnología e Innovación y Reducción de la Brecha Digital para el Aprendizaje en El Salvador”, por el monto de hasta US\$150,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador, en materia de educación, realiza esfuerzos a fin de reducir la brecha digital, promover la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y uso de recursos tecnológicos; así como el desarrollo de competencias digitales en estudiantes de educación inicial, parvularia, básica y media del sistema educativo público, desarrollando al efecto un marco de política, programa y estrategias para apoyar y fortalecer el sistema de educación a nivel nacional, realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]  
**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de diciembre de 2022.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda**, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado “Programa Sectorial de Apoyo para el Equipamiento y Capacitación Docente en Tecnología e Innovación y Reducción de la Brecha Digital para el Aprendizaje en El Salvador”, por el monto de hasta **US\$150,000,000.00**, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador, en materia de educación, realiza esfuerzos a fin de reducir la brecha digital, promover la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y uso de recursos tecnológicos; así como el desarrollo de competencias digitales en estudiantes de educación inicial, parvularia, básica y media del sistema educativo público, desarrollando al efecto un marco de política, programa y estrategias para apoyar y fortalecer el sistema de educación a nivel nacional, realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,**  
**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
**E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, en materia de educación, realiza esfuerzos a fin de reducir la brecha digital, promover la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y uso de recursos tecnológicos, así como el desarrollo de competencias digitales en estudiantes de educación inicial, parvularia, básica y media del sistema educativo público, para lo cual ha desarrollado un marco de política, programa y estrategias para apoyar y fortalecer el sistema de educación a nivel nacional, llevadas a cabo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- II. Que en el marco de la temática relacionada en el considerando I, el Gobierno de la República ha gestionado recursos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000.00), mediante un financiamiento de libre disponibilidad, bajo la modalidad de Crédito de Enfoque Sectorial Amplio (SWAp), denominado “Programa Sectorial de Apoyo para el Equipamiento y Capacitación Docente en Tecnología e Innovación y Reducción de la Brecha Digital para el Aprendizaje en El Salvador”, financiamiento que dicha Corporación otorgaría a El Salvador, en reconocimiento a los gastos e inversiones realizadas por el Gobierno, en la materia que comprende el referido Programa a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, entre los años 2019 y 2022, generándose de esa manera una disponibilidad de esos recursos, a destinarse para atender necesidades presupuestarias del Gobierno;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno

de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de hasta veinticuatro (24) meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : La primera Cuota de amortización se pagará en veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más el margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO : El Prestatario pagará a CAF por una sola vez, una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%), sobre el monto del préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso y deducido de éste.

GASTOS DE EVALUACIÓN : El Prestatario pagará a CAF treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), a más tardar en el momento del único desembolso del préstamo y deducido del mismo.

**Art. 2.-** Los recursos del Contrato de Préstamo serán incorporados en el Presupuesto General del Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el Ramo de Hacienda, para poder atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno.

**Art. 3.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...